MINISTERIO
—DE—
GOBERNACION.

EL Excmo. Sr. Presidente de la República se ha servido emitir el siguiente decreto:

DON RAFAEL CARRERA, Capitan General del Ejército; Presidente de la República de Guatemala; &c., &c., &c.

POR CUANTO:

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

Habiendo tomado en consideracion la iniciativa hecha por el Gobierno para que se conceda un indulto en favor de los que hubiesen delinquido antes de la última campaña y militado en ella; y conceptuando conveniente y justo otorgar dicha gracia á aquellos valientes defensores de la República,

HA ESTABLECIDO POR LEY LO SIGUIENTE:

1.° —Se concede un indulto especial á los individuos del ejército, que hallándose indiciados, ó teniendo causa ó condena pendiente, por alguno ó algunos delitos anteriores á la última campaña que principió el cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres, hayan prestado en ella sus servicios.

2.° —Las gestiones de los que se consideren con derecho á esta gracia, deberán presentarse para poderla obtener, ante el Tribunal ó Juez respectivo dentro del término de dos meses, contados desde la promulgacion de esta ley.

3.° —A la solicitud se acompañará certificacion del Comandante ó Gefe que acredite haber prestado el solicitante aquel servicio, y observado regular conducta durante la última campaña. Dicha certificacion contendrá el visto bueno de la Mayoria General.

4.° —Se otorgará este indulto por el Tribunal ó Juez competente que haya conocido ó hubiese de conocer de la causa, y con aprobacion del Tribunal Superior de Justicia; debiendo tambien otor-

garse por la corte de Apelaciones, ó por el citado Tribunal Superior, en las pendientes ante ellos en segunda ó tercera instancia.

5.° —Al dispensarse el indulto en cada caso, será apercibido el agraciado de que si reincidiere en el mismo ó en otro delito, ademas de la pena que por él mereciere, sufrirá tambien la del que se le condena.

Por tanto; y sancionada de acuerdo con el Consejo de Estado la anterior disposicion, mando se publique, cumpla y ejecute.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Guatemala, á veintiuno de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Rafael Carrera.

El Ministro del Interior,
Manuel Echeverria.

Y por disposicion del Excelentísimo Señor Presidente de la República, se imprime, publica y circula.—Guatemala, Marzo 21 de 1864.

Echeverria.